

RESOLUCIÓN NÚMERO 20981 DE 2022

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022”

EL(LA) SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en concordancia con el Decreto Distrital No. 061 de 2007, el artículo 37 del Decreto 672 de 2018, el artículo 2° de la Resolución No. 287 de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo Distrital, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 108 dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, el Decreto Distrital No. 061 de 2007, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en efectivo”* señala en el artículo 1: *“Quedan sujetos a las disposiciones del presente Decreto los órganos que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local”*.

Que, el Artículo 7 de la misma estipula que las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, la cual deberá contener: *“i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas”*. Así mismo, dispone en su artículo 7° que las cuantías de las cajas menores, teniendo en cuenta el cuadro de clasificación allí relacionado, se deberá expresar en salarios mínimos mensuales legales vigentes y se establecerán dentro de cada vigencia fiscal, de acuerdo con el monto presupuestal asignado para la vigencia fiscal de cada entidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9, el manejo del dinero de la caja menor se hará a través de una cuenta corriente y solo se podrá manejar efectivo hasta una cuantía que no sea superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, de igual manera la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, en concordancia con el numeral 3.2.2. del Manual Operativo Presupuestal, el cual desarrolla lo previsto en el artículo 3 del Decreto Distrital No. 061 de 2007, establece los lineamientos a seguir por parte de cada organismo Distrital para el manejo de las cajas menores.

Que, mediante el Decreto No. 672 del 22 de noviembre de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 20981 DE 2022

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022”

otras disposiciones”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se adelantó un proceso de rediseño institucional para ajustar la estructura organizacional y la planta de personal con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y responder a los nuevos retos que ha adquirido la Entidad en materia de movilidad, creando nuevas dependencias, modificando la denominación de otras y definiendo las funciones de todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, así mismo mediante Resolución No. 287 de 2020 *“Por medio de la cual se delega algunas funciones en materia de Talento Humano, y asuntos administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”* el Secretario Distrital de Movilidad delegó en la Subsecretaría de Gestión Corporativa funciones para la gestión administrativa y/o financiera de la entidad, dentro de las cuales se encuentra la correspondiente a *“(…) Constituir y reglamentar las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para cada vigencia fiscal, y los acto administrativo que se generen en desarrollo de este.(…)”*.

Que el Decreto No. 492 del 15 de agosto de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., establece expresamente en su artículo 20:

“Artículo 20. Cajas menores. *El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.*

Con los recursos de las cajas menores no se podrá realizar el fraccionamiento de compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada, así como tampoco realizar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 8 del Decreto Distrital 61 de 2007.

Los representantes legales de las entidades y organismos distritales deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y su número no sea superior a dos (2) por entidad, salvo excepciones debidamente justificadas ante la Secretaría Distrital de Hacienda.

Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo”.

Que, mediante el Decreto No. 518 del 16 de diciembre de 2021, *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”* expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se procedió a liquidar el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 20981 DE 2022

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022”

31 de diciembre de 2022, por la suma de **VEINTIOCHO BILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$28.509.249.042.000)**.

Que, el artículo 2 del mismo Decreto establece el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, desagregado por entidades y para la Secretaría Distrital de Movilidad, fijó un monto por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (509.102.557.000)**.

Que, de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2022, la máxima cuantía de la sumatoria de los montos de las cajas menores de la Entidad será hasta de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)**.

Que, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, para la vigencia fiscal 2022 se constituirán dos (2) cajas menores cuyos recursos provienen de los rubros presupuestales de la unidad ejecutora 01 (Gastos de funcionamiento).

Que, los recursos de las cajas menores están amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal números: 300, 301, 302, 303, 304, 305 y 306 de 2022, y para los reembolsos mensuales y cierre de las cajas menores, se tramitará el respectivo certificado de registro presupuestal.

Que, los funcionarios designados como responsables del manejo y administración de las Cajas Menores de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentran amparados por la actual Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 1006177 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuyo objeto contempla *“Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República”* y cuya vigencia se extiende hasta el 01 de enero de 2024.

Que, teniendo en cuenta que la Póliza de Manejo Global tiene como fecha de vencimiento el día 01 de enero de 2024, los funcionarios designados como responsables del manejo y administración de las cajas menores estarán amparados por las futuras pólizas que contrate la Entidad.

Que, el valor de la caja menor para la vigencia 2022 se tomó de la programación del Plan Anual de Adquisiciones proyectado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia 2022.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 20981 DE 2022

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022”

Que, por principios de planeación se hace necesario que las cajas menores estén vigentes máximo hasta el 15 de diciembre de 2022, fecha en la cual se han venido haciendo los cierres financieros de las cajas menores en años anteriores de conformidad con la Circular DDT-6 de 2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, expedida por la Dirección de Tesorería que indica que es indispensable el cumplimiento del procedimiento descrito en la Circular DDT - 3 de 2019, en relación con la generación y entrega oportuna y correcta de los recibos de pago con código de barras.

Que, se requiere atender los gastos de funcionamiento y los gastos generales definidos en el presupuesto anual del Distrito Capital que tengan el carácter de urgentes, imprevistos, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, mediante la Resolución No. 91 del 4 de febrero de 2021, se constituyeron y reglamentaron las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021.

Que, mediante la Resolución No. 96328 del 8 de octubre de 2021, se modificó la Resolución No. 91 de 2021 y se dictaron otras disposiciones de las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021.

Que, en consecuencia, se hace necesario constituir y reglamentar las cajas menores en la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Constitución. Para la vigencia fiscal 2022, se constituirán dos (2) cajas menores para la Secretaría Distrital de Movilidad, en cuantía total de **DOCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$12.089.000)**, dividido así: **SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$7.059.000)**, a cargo de la Subdirección Administrativa y **CINCO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$5.030.000)**, a cargo de la Dirección de Representación Judicial.

Artículo 2°. - Responsables. El/la Director(a) de Representación Judicial y el/la Subdirector(a) Administrativo(a) de la Secretaría Distrital de Movilidad, serán los responsables de los gastos que afecten cada una de las cajas menores.

Parágrafo: En caso de vacancia temporal, licencia o comisión de los servidores encargados de la caja menor, asumirá como responsable el funcionario que quede encargado de la dependencia, para lo cual se hará la entrega de los fondos y documentos a que haya lugar; dejando constancia mediante acta, al momento del recibo y entrega respectiva.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 20981 DE 2022

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022”

Artículo 3°. - Finalidad. Las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad tendrán como finalidad específica la adquisición de bienes y servicios que afecten el presupuesto de gastos generales bajo el código 1-3-1, que requieran las diferentes dependencias de la entidad; cuya suma no debe exceder las cuantías máximas mensuales autorizadas en el Decreto No. 061 de 2007 y que, por su naturaleza de imprevistos, imprescindibles, inaplazables, necesarios y urgentes, deban ser atendidos en forma inmediata.

Artículo 4°. - Clases de gastos y cuantía de los rubros presupuestales. Los recursos de la caja menor serán distribuidos en los rubros presupuestales de la Unidad Ejecutora 01, para los gastos que se relacionan a continuación:

No. CDP	Fecha de expedición	Código del Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Gastos Rubro	Cuantía mes	Cuantía - Vigencia 2022 (10 meses)
300	13-01-2022	O2120201003023212899	Papeles n.c.p.	Papelería, útiles de oficina	103.800	1.038.000
301	13-01-2022	O2120201003033337005	Otros productos de refinería	Combustible, lubricantes y llantas	59.800	598.000
302	13-01-2022	O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	Impuestos, tasa, contribuciones, derechos y multas	437.200	4.372.000
303	13-01-2022	O21202020060868019	Otros servicios postales n.c.p.	Gastos de transporte y comunicaciones	296.700	2.967.000
304	13-01-2022	O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	Mantenimiento muebles e inmuebles	218.400	2.184.000
305	13-01-2022	O2120202008098911001	Reproducción de pinturas originales, grabados y similares	Impresos y publicaciones	66.000	660.000
306	13-01-2022	O21202020080585330	Servicios de limpieza general	Aseo y cafetería	27.000	270.000
TOTAL, CUANTÍA 2022						12.089.000

Parágrafo 1°: El Director(a) de Representación Judicial ordenará los gastos que afecten la caja menor en los rubros y en las cuantías relacionadas a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN NÚMERO 20981 DE 2022
“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría
Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022”

No. CDP	Fecha de expedición	Código del Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Gastos Rubro	Cuántía mes	Cuántía - Vigencia 2022 (10 meses)
302	13-01-2022	O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	Impuestos, tasa, contribuciones, derechos y multas	245.000	2.450.000
303	13-01-2022	O21202020060868019	Otros servicios postales n.c.p.	Gastos de transporte y comunicaciones	258.000	2.580.000
TOTAL, CUANTÍA 2022						5.030.000

Parágrafo 2°: El Subdirector(a) Administrativo(a) ordenará los gastos que afecten la caja menor para los rubros y en las cuantías relacionadas a continuación:

No. CDP	Fecha de expedición	Código del Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Gastos Rubro	Cuántía mes	Cuántía - Vigencia 2022 (10 meses)
300	13-01-2022	O2120201003023212899	Papeles n.c.p.	Papelería, útiles de oficina	103.800	1.038.000
301	13-01-2022	O2120201003033337005	Otros productos de refinería	Combustible, lubricantes y llantas	59.800	598.000
302	13-01-2022	O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	Impuestos, tasa, contribuciones, derechos y multas	192.200	1.922.000
303	13-01-2022	O21202020060868019	Otros servicios postales n.c.p.	Gastos de transporte y comunicaciones	38.700	387.000
304	13-01-2022	O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	Mantenimiento muebles e inmuebles	218.400	2.184.000
305	13-01-2022	O2120202008098911001	Reproducción de pinturas originales, grabados y similares	Impresos y publicaciones	66.000	660.000
306	13-01-2022	O21202020080585330	Servicios de limpieza general	Aseo y cafetería	27.000	270.000



RESOLUCIÓN NÚMERO 20981 DE 2022

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022”

No. CDP	Fecha de expedición	Código del Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Gastos Rubro	Cuantía mes	Cuantía - Vigencia 2022 (10 meses)
TOTAL, CUANTÍA 2022						7.059.000

Artículo 5°. - Manejo de los Recursos. El manejo de los recursos de las cajas menores se hará a través de una cuenta corriente oficial, independiente para cada una de ellas, debidamente autorizada por la Tesorería Distrital. Se autoriza el manejo combinado en efectivo y cuenta corriente de la caja menor, conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto Distrital No. 061 de 2007, siempre que el efectivo no supere el monto máximo autorizado de cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cifra que asciende a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000)**.

Artículo 6°. - Primer Giro. El primer giro de las cajas menores constituidas para la vigencia fiscal 2022, se llevará a cabo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Copia de la Resolución Reglamentaria de constitución de las Cajas Menores expedida de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
- Copia de la Póliza de manejo por el monto total de las cajas menores, debidamente aprobada, que ampare a la entidad por las defraudaciones que puedan sufrir como consecuencia de las actuaciones de los funcionarios encargados del manejo de las mismas.

Artículo 7°. – Apertura de Libros: La dependencia Responsable, a la que se asigne el manejo de una caja menor, procederá a la apertura de libros (caja y bancos), donde se registren diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, con los respectivos comprobantes y soportes.

Artículo 8°. - Legalización de los Gastos. Para la legalización de los gastos y para efectos de reembolso, los responsables de las cajas menores exigirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución de las cajas menores.
- Que las facturas y demás comprobantes deberán estar elaborados en original y contendrá los siguientes datos mínimos: nombre, apellidos o razón social del vendedor e identificación con número de Nit o cédula de ciudadanía, nombre, apellidos e identificación del adquirente de los bienes o servicios, lugar y fecha de expedición, llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, detalle y especificación del gasto, valor del servicio o bien.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 20981 DE 2022

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022”

- Los recibos expedidos a través de registradoras de los establecimientos comerciales debidamente autorizados, se aceptarán de acuerdo a su diseño particular, siempre y cuando cumplan con lo exigido en el estatuto tributario.
- Los pagos por servicios de labores de mensajería deberán soportarse con las planillas diseñadas para evidenciar la diligencia, en donde se constate la fecha, entidad y valor, entre otros aspectos.
- Cuando una dependencia o entidad en desarrollo de sus funciones deba realizar actividades en zonas en las cuales no existan establecimientos de comercio que expidan facturas y que por extrema necesidad tenga que adquirir elementos con fondos de la caja menor, dicho gasto se podrá legalizar mediante la elaboración de un documento equivalente a la factura.
- Los documentos no podrán presentar enmendaduras o tachones.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor, según el caso.
- Cuando se adquieran elementos devolutivos, se debe gestionar el ingreso a la bodega o almacén, mediante los documentos establecidos para tal fin; los elementos devolutivos adquiridos con fondos de la caja menor serán entregados al usuario y el almacén hará el movimiento respectivo en su cuenta.

Parágrafo. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado para la caja menor.

Artículo 9°. - Legalización Definitiva. Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (anual), su legalización definitiva se realizará el día 15 de diciembre de 2022. Para el efecto, el funcionario responsable de la caja menor presentará una relación de los gastos diligenciando los formatos establecidos por la mencionada dependencia, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre, los recibos de consignación expedidos por la entidad bancaria autorizada para tal fin, en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados, lo anterior con el fin de legalizar los gastos hasta esa fecha y así cubrir en su totalidad el monto inicial asignado a la caja menor.

En la legalización se debe tener en cuenta las formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente, indicando mediante una nota resaltante que se trata de una LEGALIZACIÓN DEFINITIVA SIN SITUACIÓN DE FONDOS, por lo tanto, no habrá lugar a reembolso de dinero.

Los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución responderán fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la oportuna legalización de la caja menor respectiva, y por el manejo del dinero que se encuentra a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 20981 DE 2022

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022”

La legalización definitiva de la caja menor al finalizar cada vigencia fiscal, no implica saldar la cuenta corriente ante el banco respectivo, esta quedará con saldo cero (\$0) y puede utilizarse en la vigencia fiscal siguiente para los mismos fines.

Si cambia el responsable de la caja menor en la vigencia fiscal siguiente se hará necesario un nuevo registro del nombre y de la firma ante la entidad bancaria, con base en el acto administrativo correspondiente. Será necesario saldar la cuenta corriente, en el evento que la caja menor se cancele en forma definitiva o cambie su denominación.

Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, sólo se podrá constituir otra o reemplazarla, cuando la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

Artículo 10°. - Póliza de Seguros. Los responsables del manejo y administración de la caja menor de la Secretaría Distrital de Movilidad, están amparados mediante Póliza de Manejo Global No. 1006177 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuya vigencia se extiende hasta el 01 de enero de 2024. En todo caso la Secretaría Distrital de Movilidad se obliga a mantener un mecanismo de aseguramiento que cumpla con las condiciones de garantía de seguros de la póliza a la que se hace referencia.

Parágrafo. En la renovación del Programa de Seguros de la Entidad, deberá incluirse la Póliza de Manejo global.

Artículo 11°. - Prohibiciones. Los funcionarios responsables de la administración de las cajas menores no podrán realizar con fondos de las mismas las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
4. Efectuar pagos de contratos.
5. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
6. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
7. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.
8. Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad en forma definitiva o cambie su denominación.
9. Contratar obligaciones a crédito.
10. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
11. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20981 DE 2022

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022”

Artículo 12°. - Responsabilidad: Los servidores públicos a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal, administrativa, disciplinaria y fiscalmente, por el incumplimiento en la legislación y por el manejo de ese dinero, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar.

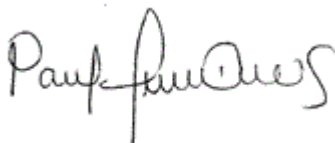
Artículo 13°. - Comunicar el presente acto administrativo al Director(a) de Representación Judicial y al Subdirector(a) Administrativo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 14°. -Publicidad: La presente Resolución será publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y se remitirán dos (2) copias de la misma a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería.

Artículo 15°. - Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 15 de diciembre de 2022 y deroga las Resoluciones No. 96328 del 8 de octubre de 2021 y No. 91 del 4 de febrero de 2021, las cuales dictaron otras disposiciones de las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Febrero de 2022.



Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 23-02-2022 09:20 AM

Aprobó: Neyfi Rubiela Martínez Guata-Subdirección Administrativa
Aprobó: Vladimiro Alberto Estrada Moncayo-Subdirección Financiera
Elaboró: Daniel Vicente Moreno Ibañez
Elaboró: Miguel Ángel González García-Subdirección Administrativa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020